

## RESOLUCIÓN N° 09/14

MAR DEL PLATA, 8 abril de 2014

**VISTO** lo determinado por Ley 10405, y

**CONSIDERANDO** que según lo determinado por Ley Provincial n° 10.405 corresponde al Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, art. 44°, inc. 14) “*Establecer el plantel básico de personal del Colegio de la Provincia y de los Colegios de Distrito; nombrar, remover y fijar la remuneración del personal del Colegio y establecer sus condiciones de trabajo*”, que en el art. 62°, de la misma Ley, se establece las atribuciones correspondiente a los Colegios de Distrito, incluso las delegadas por Consejo Superior, y que en su inciso 7) dice: “*En general y en sus respectivas jurisdicciones, con las limitaciones propias de su competencia, los contenidos en le artículo 26° incisos 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21*”.

Que el movimiento de legajos y la actividad profesional es variable en todo el distrito y por lo tanto también implica diferentes exigencias laborales del personal.

Que el presupuesto anual del Distrito ha sido aprobado en asamblea distrital del 22 de noviembre del año 2013 para el ejercicio económico n° 28.

Por ello el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos Distrito IX, en sesión de la fecha, en sus atribuciones de Ley:

### RESUELVE

Art. 1º) Convocar a Concurso de postulantes para el Cargo de Auxiliares de Visado en la Sede Distrital conforme los términos de la convocatoria que integra el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º) Se establecerá un Orden de Mérito pudiendo ser convocados eventualmente los profesionales incluidos en la nómina de forma conjunta y/o alternada según las exigencias del área de visado.

Art. 3º) La tarea a desarrollar será complementaria a la del cuerpo de Visadores del CAPBA IX y se encontrará bajo la órbita del Gerente Técnico zonal, por lo que las instrucciones, tareas y funciones estarán bajo dicho mando.

Art. 4º) La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y el servicio se extenderá por el tiempo requerido según el volumen de expedientes a procesar.

Art. 4º) La remuneración corresponderá a la/s jornada/s efectivamente laborada/s percibiendo el importe diario equivalente al honorario mínimo por día de trabajo en gabinete vigente a la fecha de realizada la tarea. El profesional deberá emitir el correspondiente comprobante de pago en cumplimiento de las normas fiscales de orden nacional y/o provincial.

Art. 5º) La comisión evaluadora estará integrada por el Secretario, Tesorero y el Gerente Técnico del CAPBA IX zona sur.

Art. 6ª) Comuníquese a Tesorería, publíquese para su difusión y ARCHÍVESE.

ARQ. DANIEL ANTONIO MONZON  
Secretario

ARQ. JULIA ALEJANDRA ROMERO  
Presidente

**ANEXO I**  
**LLAMADO A CONCURSO DE POSTULANTES PARA EL CARGO DE AUXILIARES DE VISADO**

**INSCRIPCIÓN**

- Abierta a los matriculados del CAPBA DIX que posean matrícula al día y con 2 años de residencia en la localidad correspondiente a la Sede Distrital.
- Es requisito:
  - No poseer antecedentes de sanción disciplinaria.
  - Tener más de tres años en el ejercicio de la profesión.
  - Haber suscripto como mínimo 5 contratos de tareas profesionales.
  - Presentar curriculum de antecedentes laborales-profesionales.

Al momento de la inscripción se le entregara al profesional material de consulta.

**CONOCIMIENTOS A EVALUAR**

**A) Conocimientos Generales:**

- Conocimientos básicos de manejo de PC, sistema Operativo Windows, Ofimática (Excel, Word, power point, adobe acrobat, etc), programas de CAD.
- Conocimientos básicos de redacción administrativa.
- Desenvolvimiento en la atención al público.

**B) Conocimientos Específicos:**

Conocimiento de las normativas vigentes a efectos del visado:

- Incumbencias profesionales. Resol.133 Minist. De Educ. y Justicia
- Ley 10405. Código de Ética Profesional - CAPBA
- Ley 5920 / 12007/ 12490 de la Caja de Previsión Social para Agrim. Arqs., Ing. y Técnicos de la Pcia. Bs.As.
- Reglamento General de Construcciones. (Referente a presentación de documentación en la Municipalidad. responsabilidades profesionales ante la repartición pública).
- Decreto Arancelario 6964 /65. Contratos de honorarios profesionales. Tareas profesionales y aranceles correspondientes.
- Resoluciones y decretos del CAPBA sobre ejercicio profesional (Cuota de Ejercicio Profesional, responsabilidad profesional, aranceles, casos especiales, relación de dependencia, etc).

**MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación se realizará en la sede Distrital en fecha y horario a definir que le será comunicada a los inscriptos oportunamente, en base a un cuestionario, el cual constará de ejemplos a visar. El profesional deberá interpretar cada caso y dar las respuestas y explicaciones correspondientes. Dicho cuestionario se efectuara en forma escrita dentro del horario que establezca el CAPBA IX

Los profesionales cuya evaluación escrita sea satisfactoria, serán notificados a efectos de tener una entrevista personal con los Directivos del CAPBA DIX. Efectuada la misma se procederá a la selección definitiva, como resultante de la evaluación escrita, entrevista y antecedentes.

**SELECCIÓN**

1. Posteriormente a la inscripción el CAPBA IX, previa verificación de la condición de regularidad en la matrícula y cumplimiento de los requisitos establecidos, confeccionará una lista de los profesionales inscriptos.
2. La nómina de inscriptos se publicará en la web del CAPBA IX, a los 10 días corridos del cierre de la inscripción.
3. La selección de los profesionales será efectuada por un jurado *Ad Hoc* conformado por el Secretario, Tesorero y el Gerente Técnico del CAPBA IX zona sur.
5. Se seleccionarán 6 (seis) profesionales de la nómina de inscriptos conforme el orden de méritos que establezca el jurado *ad hoc*, pudiendo ser convocados eventualmente los profesionales incluidos en la nómina de forma conjunta y/o alternada según las exigencias del área de visado.
6. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y el servicio se extenderá por el tiempo requerido según el volumen de expedientes a procesar.

### CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La remuneración corresponderá a la/s jornada/s efectivamente laborada/s percibiendo el importe diario equivalente al honorario mínimo por día de trabajo en gabinete vigente a la fecha de realizada la tarea.

El profesional deberá emitir factura por honorarios a nombre del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX. Será obligación del profesional el pago del impuesto a los Ingresos Brutos o IVA según su condición tributaria.

El importe correspondiente a Aportes Previsionales y Cuota de Ejercicio Profesional será abonado por el CAPBA IX.